MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN UOC N°...8.../13

Asunción, 30 de diciembre de 2013-

SEÑORA MINISTRA:

Tengo el honor de dirigirme a S.E., con relación al Contrato Nº 1/2013, suscrito con la firma **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.**, en ocasión a la adjudicación del llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 03/2013 "**ADQUSICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS";** al respecto le manifiesto cuanto sigue**:**

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", primer párrafo, establece lo siguiente: ***"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formul.as establecidas en los pliegos concursales respectivo…",*** facultando de esta manera a las UOC a realizar modificaciones a los contratos originales.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", en el tercer párrafo admite la modificación de los contratos conforme al siguiente texto**:…"*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o éste facultado para ello.***

Que, el Contrato Nº 1/2013 fue suscrito en fecha 05 de marzo de 2013 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo tanto se encuentra vigente y se cumple con el requisitos establecido por el Art. 63, cual es el plazo de los doce meses posteriores a la firma del contrato.

Que, a los efectos de seguir usufructuado los servicios contratados se debe ampliar la vigencia del contrato originalmente pactado.

En este orden de ideas, ésta Dirección de Contrataciones considera que se reúnen las condiciones requeridas por el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que se recomienda procederse a la modificación del Contrato Nº 1/2013, suscrito con la firma **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.**, mediante una Adenda.

Salvo mejor parecer,

Abg. MARIANA BERGONZI
Directora de Contrataciones

A SU EXCELENCIA
Abg. SHEILA RAQUEL ABED DUARTE, MINISTRA
MINISTERIO DE JUTICIA
E S D

Secretaría General MJT
Recibí conforme:
Fecha: 30-12-2013 Hora: 12:00
Aclaración: Carlos Enciso Garcete
Secretario General